



---

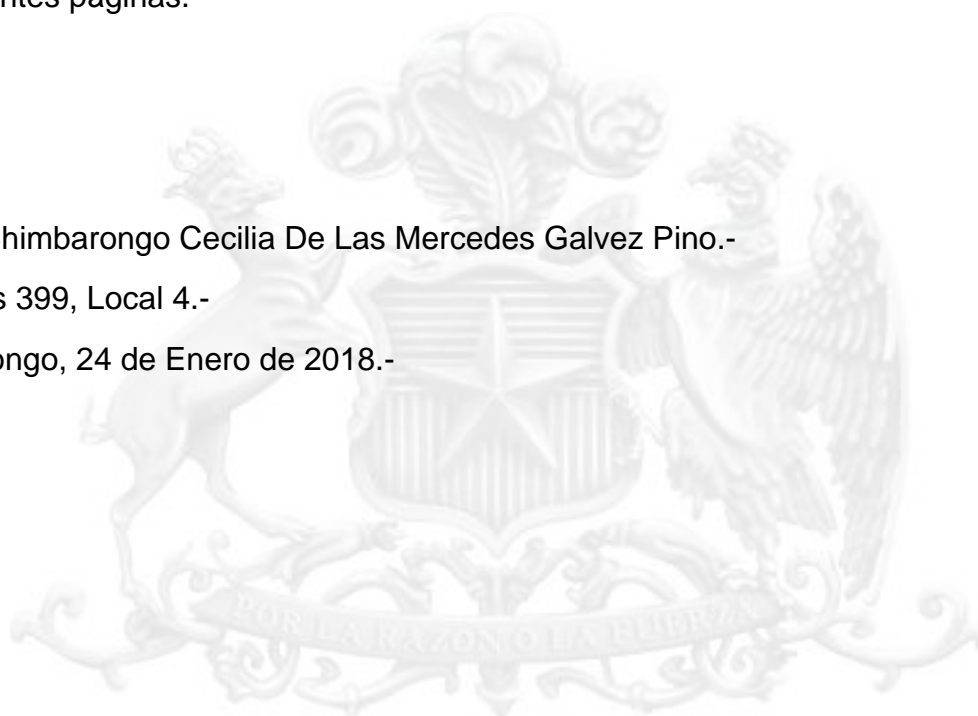
## Notario Chimbarongo Cecilia De Las Mercedes Galvez Pino

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CONTRATO COMODATO otorgado el 24 de Enero de 2018 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Chimbarongo Cecilia De Las Mercedes Galvez Pino.-

Miraflores 399, Local 4.-

Chimbarongo, 24 de Enero de 2018.-



**Nº Certificado: 123456791210.-**  
**www.fojas.cl**

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nº 123456791210.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR Nº: F4719-123456791210.-

NUEVE (9)



CECILIA GALVEZ PINO  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARIA  
SAN FERNANDO - CHIMBARONGO



## PROTOCOLO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

REPERTORIO N° 03-2018

### CONTRATO DE COMODATO “JARDIN INFANTIL MIRAFLORES”

**MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**

**A**

### **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**

**EN LA CIUDAD DE CHIMBARONGO, REPUBLICA DE CHILE, a**  
dos de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **CECILIA GALVEZ PINO**, Abogado, Notario Público Titular de la Tercera Notaría de San Fernando con asiento en la Comuna de Chimbarongo, con Oficio en calle Miraflores trescientos noventa y nueve Local cuatro, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, corporación de derecho público, rol único tributario número 69.090.300-8, representada legalmente por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, chileno, comunicador social, cédula nacional de identidad número catorce millones doscientos sesenta y un mil ochocientos cincuenta y uno guion seis (14.261.851-6), ambos domiciliados para



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456791210  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



CECILIA GALVEZ PINO  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARIA  
SAN FERNANDO - CHIMBARONGO



estos efectos en calle Javiera carrera Número quinientos once , comuna de Chimbarongo; y en adelante e indistintamente “la comodante” o “la Municipalidad”; y por otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, rol único tributario número 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**, chilena, ingeniero comercial, cedula nacional de identidad número diez millones ciento tres mil seiscientos catorce guion seis (10.103.614-6), ambas con domicilio en O´ Carrol número cero ciento cuarenta y cinco, Rancagua, de paso en esta, y en adelante e indistintamente “Integra” o “Fundación Integra”; todos los comparecientes mayores de edad, quienes comprueban sus identidades con las cédulas mencionadas, y exponen que han convenido en el siguiente contrato de comodato, el que se registrá por las disposiciones que se expresan a continuación, y supletoriamente por las normas contenidas en el título XXXIII del Libro I del Código Civil.-**PRIMERO: INMUEBLE OBJETO DEL COMODATO.** -La **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO** es dueña de un inmueble denominado “equipamiento jardín Miraflores”, el que se encuentra ubicado en calle Mariano Egaña N° 6, Población Diego Portales, de la comuna de Chimbarongo; y que, de acuerdo a plano de proyecto de fusión – subdivisión Villa Diego Portales, archivado en el Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, bajo el N° 132 del año 2008; tiene una superficie de 540,81 mts<sup>2</sup>, y los siguientes deslindes según sus títulos: **NORTE:** En 31,19 metros en línea quebrada de dos trazos con pasaje José Joaquín Prieto; **SUR:** En 30,00 metros con terreno o lote de equipamiento; **ORIENTE:** En 18,18 metros en tramo M – I, con área de equipamiento; y **PONIENTE:** En 15,18 metros en tramo N – J, con



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmá Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456791210 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



DIEZ (10)

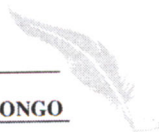


CECILIA GALVEZ PINO  
NOTARIO PÚBLICO  
TERCERA NOTARIA  
SAN FERNANDO - CHIMBARONGO



pasaje Mariano Egaña. El título inscrito a nombre de la Municipalidad de Chimbarongo, rola a fojas 492 vta., número 570, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando, y su rol de avalúo fiscal es el N° 167-4. **-SEGUNDO: ENTREGA DEL INMUEBLE.** - De acuerdo a su Ley Orgánica, es preocupación de la comodante, velar por la situación y educación de los niños y niñas de la comuna, por lo que es de su interés que en el inmueble singularizado precedentemente, funcione un establecimiento donde estos puedan recibir una adecuada atención y la enseñanza necesaria. Bajo ese tenor, y por este acto, la **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, debidamente representada por su Alcalde, don **MARCO CONTRERAS JORQUERA**, hace entrega, en comodato, a **FUNDACIÓN INTEGRAL**, quien acepta a través de su representante legal, doña **PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**, la propiedad de dominio de la comodante, denominada "equipamiento jardín", ubicada en población Diego Portales, comuna de Chimbarongo, y cuyo título de dominio se encuentra inscrito a fojas 492 vta., Número 570, del Registro de Propiedad del año 2008, del Conservador de Bienes Raíces de San Fernando.- La entrega del inmueble se realiza en este mismo acto, en el estado en que se encuentra, y que la comodataria declara conocer y aceptar. **-TERCERO: PLAZO DEL COMODATO.** -El comodato tendrá una duración de **DIEZ AÑOS**, contados desde la fecha de suscripción, y se entenderá automáticamente **RENOVADO POR PERIODOS IGUALES Y SUCESIVOS**, salvo que medie aviso en contrario dado por alguna de las partes, con un plazo mínimo de 180 días de anticipación, al término del plazo original o de sus renovaciones; circunstancia que deberá ser comunicada a través de carta certificada. -Sin embargo, la comodante





se reserva la facultad de poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no se está utilizando por la comodataria, para la finalidad por la que le fue entregado; por haber ésta infringido otras cláusulas del contrato, o por razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por la autoridad competente. - **CUARTO: CUIDADO Y MANTENCION DEL INMUEBLE.**-Fundación Integra se obliga especialmente a mantener la propiedad en buen estado de conservación y funcionamiento, y a pagar los consumos de agua, electricidad y demás gastos que correspondan por concepto de aseo y conservación.-En virtud de lo previsto en los artículos N°s 1, 3 letra c), y 4 letra a), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en lo referido a la naturaleza, funciones y atribuciones de la comodante, las partes declaran que el presente comodato es de interés de ambas instituciones, por lo que extienden la responsabilidad de Fundación Integra en la conservación del predio, hasta la culpa leve.-**QUINTO: EJECUCIÓN DE OBRAS.** -La comodante autoriza en este acto expresamente a la comodataria para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de un establecimiento educacional construido de acuerdo a los parámetros técnicos fijados por esta última, pudiendo realizar todo tipo de solicitudes, actuaciones, presentaciones, gestiones y cualquier otro tipo de trámite ante la Dirección de Obras Municipales y/u otras instituciones pertinentes, con el fin de obtener la regularización, habilitación y funcionamiento, así como también la instalación de los servicios y suministros básicos en el terreno entregado en comodato.-**SEXTO: INSCRIPCIÓN CONSERVATORIA.** - Conforme a lo previsto en la letra i) del artículo 46, de la Ley número 20.370, en el artículo N° 16, del Decreto Supremo 315 del año 2011, del Ministerio de



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmá Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456791210  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

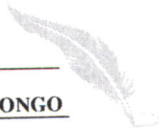


CECILIA GALVEZ PINO  
 NOTARIO PÚBLICO  
 TERCERA NOTARIA  
 SAN FERNANDO - CHIMBARONGO



Educación, y en el inciso 2° del artículo 53, numeral 2, del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, los comparecientes acuerdan inscribir el presente comodato en el registro respectivo. - **SÉPTIMO: APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL.** - De conformidad a lo establecido en el artículo N° 65, letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en sesión ordinaria N° 43, de fecha 20 de noviembre de 2017, el Honorable Concejo Municipal ha acordado otorgar el presente comodato, en los mismos términos señalados en la cláusula tercera, dándose fe de dicho acuerdo en certificado N° 264, emitido por la Secretaria Municipal, con fecha 21 de noviembre de 2017. - **OCTAVO: FINIQUITO.**- Por este acto, las partes convienen en dejar sin efecto cualquier otro acuerdo o contrato anterior entre las mismas, referido al predio objeto del presente instrumento. No obstante, si a la fecha de suscripción del presente instrumento existieren obligaciones pendientes de parte de la comodataria hacia la comodante, estas subsistirán, y continuará siendo de cargo y responsabilidad de Integra, su cumplimiento a entera satisfacción de la comodante. - Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, así como los de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces, serán de cargo de la comodataria. - **DÉCIMO: MANDATO.** - Las partes confieren mandato suficiente a **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, para ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o complementar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario, a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones,





subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias. Asimismo, se le faculta para que, conforme a lo previsto en la letra i) del artículo N° 46 de la Ley N° 20.370, artículo N° 16 del Decreto Supremo N° 315, del año 2011, del Ministerio de Educación, y en el inciso 2°, del artículo N° 53, numeral 2), del Reglamento del Registro Conservatorio de Bienes Raíces, proceda a solicitar o facultar a terceros para su inscripción en el Conservador de Bienes Raíces. - **DÉCIMO PRIMERO: FACULTAD PARA REQUERIR INSCRIPCIONES.** - Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones y subinscripciones que fueren procedentes ante el Conservador de Bienes Raíces y ante toda otra autoridad u organismo. - **DÉCIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.** - Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chimbarongo, y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia. - **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS:** La personería de don **MARCO CONTRERAS JORQUERA** para representar a la Municipalidad de Chimbarongo, consta de la Sentencia y Acta Rol N° 3.752, de Proclamación Alcalde electo Comuna de Chimbarongo, de fecha 28 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, y del Decreto Alcaldicio número 4.159, de 12 de diciembre de 2016.. La personería de doña **PATRICIA PINO GAETE** para actuar en representación de Fundación Integra, consta de escritura pública de fecha 4 de junio de 2014, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente. Estos documentos no se insertan a expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el notario que autoriza.- Minuta enviada por vía correo electrónico por el abogado don Sebastián Díaz Burgos.- En comprobante y previa lectura firman .-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Cert N° 123456791210 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

**CECILIA GALVEZ PINO**  
**NOTARIO PÚBLICO**  
**TERCERA NOTARIA**  
**SAN FERNANDO - CHIMBARONGO**



Se da copia.- Doy fe.- Anotada en el Repertorio bajo el número 03-2018.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile.- Nº 123456791210 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>

*[Handwritten signature]* 

**MARCO CONTRERAS JORQUERA**

RUT *14.261.851-6*

En representación de **MUNICIPALIDAD DE CHIMBARONGO**, RUT 69.090.300-8

"la comodante" o "la Municipalidad";

*[Handwritten signature]* 

**PATRICIA DE LAS MERCEDES PINO GAETE**

RUT *10.103.614-6*

En representación de **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0,

*[Handwritten signature]*





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456791210  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

**INUTILIZADA**  
**Art. 404 C.O.T.**

*[Handwritten signature in blue ink]*  
A circular notary seal in red ink. The text inside the seal reads: "C. CECILIA VALDEZ", "NOTARIO", "PUBLICO", and "SAN FERNANDO - VIÑA DEL MAR".